

## FORMATO N° 03 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Chía, 10 de Diciembre del 2024.

Señores:

MUNICIPIO DE CHIA  
OFICINA DE CONTRATACION  
Segundo Piso Alcaldía de Chía  
Cl. 11 #9-2.  
Chía, Cundinamarca  
Ciudad

Referencia: **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2024**

Objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN"**

Los suscritos, MARIA ISABEL RIOBO TORRADO, EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES y ANYELO JAIR BECERRA TOCA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de FUNDACIÓN FUDAC con NIT 900.230.441-6, IDEANDO SOLUCIONES S.A.S NIT 900.906.974-2 y CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.- con NIT 834.000.554-4, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido constituimos en Unión Temporal, para participar en la Licitación Pública: **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN"** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y tres (03) años más.

Nombre de la Unión Temporal: **UNION TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN**

| NOMBRE                                                                                                                             | ACTIVIDADES A EJECUTAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (%) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <p>MARIA ISABEL<br/>RIOBO<br/>TORRADO C.C.<br/>1.090.483.086<br/>FUNDACIÓN<br/>FUDAC NIT<br/>900.230.441-6</p>                     | <p>Ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Administrativo y Financiero).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar estrategias que permitan la efectiva administración de los recursos involucrados en la ejecución del contrato.</li> <li>2. Poner a disposición los recursos financieros y el capital de trabajo suficiente para el apalancamiento de la operación y cumplimiento de obligaciones económicas frente a terceros.</li> <li>3. Generar el desarrollo y seguimiento de la información contable generada en la ejecución del contrato.</li> </ol> | <p>55%</p>                      |
| <p>EMILIANO<br/>MIGUEL ANDRÉS<br/>SUÁREZ CORTES<br/>C.C. 79.779.751<br/>IDEANDO<br/>SOLUCIONES<br/>S.A.S NIT<br/>900.906.974-2</p> | <p>Ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Operativo).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear, organizar y coordinar la ejecución administrativa del proyecto según las necesidades de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA y el Programa de Alimentación Escolar.</li> <li>2. Generar la contratación del personal requerido para el desarrollo de las labores involucradas en la ejecución el contrato.</li> </ol>                                                                                                                                    | <p>40%</p>                      |

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                            | 3. Generar la contratación de proveedores y prestadores de servicios que permitan el desarrollo de las labores involucradas en la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                    |             |
| ANYELO JAIR<br>BECERRA TOCA<br>C.C. 1.093.913.499<br>CATERING<br>CONSULTORIAS Y<br>SUMINISTROS<br>S.A.S. -CCS S.A.S.-<br>NIT 834.000.554-4 | Ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Operativo).<br><br>1. La ejecución de las obligaciones contractuales operativas para la ejecución del contrato a fin de brindar efectivo cumplimiento conforme a las especificaciones establecidas por el contrato que se derive de la Licitación Pública LP-010-2024 y los lineamientos del MEN. | 5%          |
| <b>SUMATORIA</b>                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>100%</b> |

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada

El representante Legal de la unión temporal es EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES, identificado con C. C. No. 79.779.751, expedida en Bogotá, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante Legal Suplente de la unión temporal es ANYELO JAIR BECERRA TOCA, identificado con C. C. No. 1.093.913.499, expedida en Tibú, expresamente facultado para reemplazar al Representante Legal principal en caso de Ausencia.

La sede de la unión temporal es:

Dirección: Calle 2 No 6-28 variante Chía- Cundinamarca.

Número Telefónico: 310 2186955

Ciudad Chía, Cundinamarca

En consecuencia, se firma en Chía a los 10 días del mes de diciembre del 2024.



**MARIA ISABEL RIOBO TORRADO**

C.C. 1.090.483.086

Representante Legal

Fundación FUDAC



**EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**

C.C. 79.779.751

Representante Legal

Ideando Soluciones S.A.S



**ANYELO JAIR BECERRA TOCA**

C.C. 1.093.913.499

Representante Legal

Catering Consultorías y Suministros S.A.S. -CCS S.A.S.-

**ACEPTAN LOS CARGOS**



**EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**

C.C. 79.779.751

Representante Legal de

Unión Temporal



**ANYELO JAIR BECERRA TOCA**

C.C. 1.093.913.499

Representante Legal Suplente de

Unión Temporal

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



## CONVENIO DE UNIÓN TEMPORAL

### CELEBRADO ENTRE

**FUNDACIÓN FUDAC,  
IDEANDO SOLUCIONES S.A.S.,  
CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.-**

De una parte, **FUNDACIÓN FUDAC**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Asamblea de Fundadores inscrita en la Cámara de Comercio de Arauca el día 1 de julio de 2008, identificada con NIT. 900.230.441-6, con domicilio principal en la ciudad de Arauca, representada en este acto por **MARIA ISABEL RIOBO TORRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número 1.090.483.086, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca; de otra parte, **IDEANDO SOLUCIONES S.A.S.**, sociedad comercial constituida por medio de documento privado registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2015, identificada con NIT 900.906.974-2, con domicilio principal en el municipio de Cota - Cundinamarca, representada en este acto por **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 79.779.751, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento, y de otra parte **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.-**, sociedad comercial constituida por medio de la escritura pública No. 793 del 22 de mayo de 1997 otorgada en la Notaria Única de Arauca, identificada con NIT 834.000.554-4, con domicilio principal en la ciudad de Arauca, representada en este acto por **ANYELO JAIR BECERRA TOCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 1.093.913.499, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, el cual se adjunta al presente documento; han acordado celebrar el presente documento para constituir la **UNIÓN TEMPORAL** que se denominará **AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN**, de conformidad con las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente lo indicado en el numeral 2º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; así como lo dispuesto en las normas jurídicas civiles y comerciales pertinentes, procediendo a establecer las reglas básicas para la dirección, representación, regulación y funcionamiento de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA adelanta la licitación pública número **LP-010 2024** a fin de seleccionar los proveedores del proceso que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN”.

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



2. Que el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2008 y la ley 80 de 1993, faculta a la Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca para que adelante y contrate mediante las modalidades de selección expresamente previstas a fin de satisfacer los intereses de la entidad.
3. Que dentro de las condiciones de participación establecidas en el proceso de selección los oferentes podrán presentar propuesta bajo las formas asociativas de las que trata el Art 7 de la ley 80 de 1993, por lo cual se ha dispuesto adoptar la modalidad de Unión Temporal para la presentación, adjudicación, celebración y ejecución de la propuesta en el caso de ser seleccionados, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y su ejecución, resaltando que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y su ejecución en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. Que para la formalización de la Unión Temporal es necesario señalar los términos, extensión y grado de participación en la propuesta y en su ejecución. Dichos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5. Que los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar a la persona que los represente para todos los efectos legales, la cual no podrá ser reemplazada sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
6. Que la duración de la figura asociativa deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y dos (2) años más.
7. Que de igual manera, una vez constituida la Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en la misma, ni modificar sus integrantes o su participación en aquella, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
8. Que **FUNDACIÓN FUDAC (55%), IDEANDO SOLUCIONES S.A.S (40%) y CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.- (5%)**, son empresas que cumplen con cada uno de los requerimientos del proceso contractual en mención, cuentan con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para coadyuvar en la consecución de la finalidad de la contratación pretendida, y en consecuencia, ACUERDAN:

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO – FUNDACIÓN FUDAC (55%), IDEANDO SOLUCIONES S.A.S (40%) y CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.- (5%),** acuerdan constituir una **UNIÓN TEMPORAL** denominada **AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN**, con el objeto de presentar propuesta dentro del proceso contractual identificado con el número **LP-010-2024** a fin de seleccionar el contratista a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN”.

**CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO –** La unión de esfuerzos mediante la participación y responsabilidad de las partes intervinientes en la presentación de la propuesta para la ejecución y coadyuvancia de las labores previstas en ejecución del contrato derivado del proceso contractual número LP-010-2024 y lo dispuesto en el presente documento.

**CLAUSULA TERCERA.- DOMICILIO- LA UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCION** tendrá su domicilio en el Municipio de Chía – Cundinamarca, en la Calle 2 No 6-28 variante Chía- Cundinamarca. Tel: 310 2186955. Correo electrónico: [ut.nutrichia2027@gmail.com](mailto:ut.nutrichia2027@gmail.com)

**CLAUSULA CUARTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL –** Se designa como Representante Convencional y/o Legal de la UNIÓN TEMPORAL a **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 79.779.751 y como Primer Suplente del representante legal a **ANYELO JAIR BECERRA TOCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 1.093.913.499.

Los representantes podrán actuar de manera separada o conjunta. Por el presente documento se les otorga todas las facultades necesarias para formular oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, quedando expresamente contempladas las de suscribir todos los documentos que se requieren para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatarios sin ninguna limitación en razón de su objeto o cuantía. Así mismo están facultados para solicitar NIT de la Unión Temporal, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros, suscribir garantías, contratar proveedores, personas y servicios, realizar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo del objeto de la Unión Temporal conformada y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato; con amplias y suficientes facultades.

**PARAGRAFO:** Los Representantes Legales de la Unión Temporal no podrán ser reemplazados sin autorización expresa y escrita de todos y cada uno de los integrantes que la conforman.

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:** los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**, se obligan a cumplir con los requisitos exigidos dentro de las condiciones de la convocatoria pública y en el evento de resultar adjudicatarios ejecutarán el objeto de la contratación de acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos, el contrato suscrito, sus modificaciones y anexos, además de los documentos vinculantes generados dentro de la ejecución contractual. Responderán de acuerdo a sus responsabilidades por todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la propuesta y el contrato; rendirán los informes periódicos que sean necesarios en relación con la ejecución del contrato, mantendrán la reserva profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo durante la vigencia del presente acuerdo se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto de corrupción y en el caso de resultar adjudicatarios cumplirán con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** La presente UNIÓN TEMPORAL tendrá una duración igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y dos (2) años más. No obstante, en el evento en que no sea adjudicatario o en el evento en que se declare desierta la adjudicación, se declara resuelta de pleno derecho sin necesidad de documento que así lo declare dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección, salvo que en dicho lapso se volviere a abrir proceso de selección con el mismo objeto de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el decreto reglamentario 1082 de 2015. En tal evento, la UNIÓN TEMPORAL aquí constituida mantendrá vigencia en los términos antes acordados.

**CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES:** Los integrantes de la presente Unión Temporal, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y el contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, de acuerdo con la responsabilidad que se indica por ministerio de la Ley.

**CLAUSULA OCTAVA.- DISTRIBUCION DE LA PENA:** En caso de que en desarrollo del proceso de selección se imponga a la Unión Temporal una sanción por incumplimiento de una obligación de la propuesta o del contrato, la pena correspondiente se impondrá al responsable según el grado de participación del miembro de la unión temporal en la parte afectada del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJES DE PARTICIPACION:** Los integrantes de la presente Unión Temporal, sin perjuicio de la solidaridad antes indicada, han acordado los siguientes porcentajes de participación:

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



| INTEGRANTE                                              | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|
| FUNDACIÓN FUDAC                                         | 55%                         |
| IDEANDO SOLUCIONES S.A.S                                | 40%                         |
| CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.- | 5%                          |

**CLAUSULA DECIMA – CESION:** Los integrantes de la Unión Temporal de mutuo acuerdo manifiestan que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del mismo, ni a terceros salvo expresa autorización unánime de los demás miembros del proponente plural y de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El integrante **FUNDACIÓN FUDAC**, ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Administrativo y Financiero).

1. Desarrollar estrategias que permitan la efectiva administración de los recursos involucrados en la ejecución del contrato.
2. Poner a disposición los recursos financieros y el capital de trabajo suficiente para el apalancamiento de la operación y cumplimiento de obligaciones económicas frente a terceros.
3. Generar el desarrollo y seguimiento de la información contable generada en la ejecución del contrato.

El integrante, **IDEANDO SOLUCIONES S.A.S** ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Operativo).

1. Planear, organizar y coordinar la ejecución administrativa del proyecto según las necesidades de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA y el Programa de Alimentación Escolar.
2. Generar la contratación del personal requerido para el desarrollo de las labores involucradas en la ejecución el contrato.
3. Generar la contratación de proveedores y prestadores de servicios que permitan el desarrollo de las labores involucradas en la ejecución del contrato.

El integrante, **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.-** ejecutará las siguientes actividades: (Actividades de tipo Operativo).

1. La ejecución de las obligaciones contractuales operativas para la ejecución del contrato a fin de brindar efectivo cumplimiento conforme a las especificaciones establecidas por el contrato que se derive de la Licitación Pública LP-010-2024 y los lineamientos del MEN.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ DIRECTIVO:** Las políticas generales del manejo de la UNIÓN TEMPORAL, serán establecidas por un COMITÉ DIRECTIVO el cual se encargará de los siguientes aspectos:

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



a) Adoptar las directrices y la organización general del trabajo; b) El presupuesto de gastos del contrato; c) El reparto de responsabilidad del trabajo de las partes; d) Aprobar la programación detallada de cada una de las actividades a ejecutar en desarrollo del contrato, así como la captación y administración de los recursos asignados o por asignar a cada una de las actividades; e) Llevar un control permanente sobre la programación de ejecución de actividades para verificación de la utilización de recursos, avance de cada actividad, control de calidad y cumplimiento del contrato; f) Tomar las acciones preventivas y correctivas que se requieran para la correcta presentación de la propuesta y para la ejecución del contrato; h) Autorregular su funcionamiento, en cuanto a reuniones, i) Los demás aspectos relativos al cabal cumplimiento de la presentación de la propuesta y de todos los aspectos requeridos por el PAE.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TOMA DE DECISIONES:** La toma de decisiones del comité directivo se efectuará de acuerdo con los porcentajes de participación en la UNIÓN TEMPORAL, descritos en la cláusula novena del presente documento.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan que las políticas de la misma y las decisiones serán las que se determinen autónomamente por el Comité Directivo, de manera independiente de las políticas y procedimientos de cada una de las empresas individualmente consideradas.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Los aspectos no regulados por la presente Unión Temporal, se regirán por la legislación Colombiana, de acuerdo con las normas especiales que regulan la materia, la Ley 80 de 1993 y las normas nacionales civiles y comerciales que sean pertinentes. A falta de regulación en la Ley 80 de 1993, se aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación mercantil, atendiendo a la naturaleza jurídica de los integrantes de la Unión Temporal.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en la ejecución y liquidación de la presente Unión Temporal, serán sometidas en primera instancia al Arreglo Directo, de no ser posible su solución serán sometidas a un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, renunciándose en consecuencia a la Jurisdicción Ordinaria. El arbitramento en caso de ser necesario se tramitará ante la Cámara de Comercio de Bogotá, su fallo se hará en derecho y se someterá a la decisión de un árbitro, escogido por los aquí firmantes y conforme a la legislación vigente. No obstante, antes de convocar a arbitramento, los integrantes se obligan a agotar previamente los mecanismos de negociación directa, a través de las modalidades de arreglo directo, amigable composición y conciliación.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PERSONAL** - Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal especializado o técnico de su planta o asesor para llevar a cabo el trabajo respectivo, así como el pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios de cada uno de ellos, salvo que la Unión Temporal decida efectuar contratos independientes, en cuyo caso responderán solidariamente por los pagos. Cada parte será responsable de la conducta y desempeño de su propio personal. El personal de cualquiera de

# Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción



las partes queda subordinado al representante legal de la Unión Temporal en lo referente a sus relaciones con las entidades estatales a las que se presten servicios.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES** – El presente convenio podrá tener modificaciones por acuerdo unánime de los participantes, siempre y cuando ellas no impliquen modificaciones a la propuesta presentada en el proceso contractual LP-010-2024.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – DILIGENCIA** – Las partes integrantes de la presente Unión Temporal estarán obligadas a cumplir con sus funciones con diligencia y cuidado. La falta de estipulación expresa de alguna obligación que se asimile como obvia dentro de las funciones de cualquiera de las partes no la exonera de su cumplimiento.

Para constancia y en señal de asentimiento de lo consignado, se firma este documento entre las partes en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

**MARIA ISABEL RIOBO TORRADO**

C.C. 1.090.483.086

Representante Legal

Fundación FUDAC

**EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**

C.C. 79.779.751

Representante Legal

Ideando Soluciones S.A.S

**ANYELO JAIR BECERRA TOCA**

C.C. 1.093.913.499

Representante Legal

Catering Consultorías y Suministros S.A.S. -CCS S.A.S.-

## ACEPTAN LOS CARGOS

**EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES**

C.C. 79.779.751

Representante Legal de

Unión Temporal

**ANYELO JAIR BECERRA TOCA**

C.C. 1.093.913.499

Representante Legal Suplente de

Unión Temporal